

# **Conferencia Sectorial de Educación**

15 abril 2020

## **Acuerdos para el desarrollo del tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021**

### **I. Acuerdos generales**

El desarrollo del curso 2019-2020 se ha visto bruscamente alterado por efecto del Covid-19, una emergencia sanitaria imprevista y traumática. Tras la suspensión de la actividad lectiva presencial, los centros educativos han continuado desarrollando sus actividades recurriendo a otras modalidades de enseñanza y aprendizaje. Tras las primeras semanas de trabajo educativo en condiciones extraordinarias, hay que destacar el gran esfuerzo realizado por el profesorado, el alumnado y el conjunto de la comunidad educativa para continuar su actividad formativa en estas condiciones anómalas.

La falta de experiencia en situaciones semejantes, tanto a escala nacional como internacional, provoca incertidumbres que no pueden soslayarse. No obstante, las Administraciones públicas deben dar respuesta a esta situación con rigor, medida, responsabilidad y compromiso. Y en un país descentralizado como el nuestro, dicha respuesta debe estar necesariamente coordinada entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) y las consejerías responsables de la educación de las Comunidades Autónomas. La comunidad educativa tiene necesidad de las mayores certezas posibles, para lo cual las administraciones deben realizar propuestas claras y realistas, aun dejando abierta la posibilidad de revisarlas si resultase necesario.

En estas circunstancias, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las consejerías responsables de la educación de las Comunidades Autónomas, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, adoptan los siguientes acuerdos, que tienen por objeto orientar el desarrollo del tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del próximo curso 2020-2021.

#### **1. Cuidar a las personas, un principio fundamental**

- Todas las decisiones de las Administraciones educativas estarán sujetas a las recomendaciones sanitarias y velarán por la adopción de las medidas recomendadas por los responsables de dicha área.

- Todos los responsables de las tareas educativas, sean docentes, equipos directivos o miembros de las Administraciones, extremarán su cuidado para apoyar a los estudiantes y sus familias, a los docentes y a todos los miembros de la comunidad educativa, así como para hacer posible el desarrollo de sus tareas respectivas en condiciones que promuevan su bienestar.
- En las circunstancias actuales, todos los responsables de las tareas educativas extremarán el cuidado en el cumplimiento de los derechos incluidos en la Convención de los Derechos de la Infancia de la ONU que España ratificó.

## **2. Mantener la duración del curso escolar**

- Durante el tercer trimestre se continuarán desarrollando actividades que permitan a niños, niñas y jóvenes mantenerse incorporados al aprendizaje continuo y suscitar su interés por aprender, de modo presencial o a distancia, y que estarán adaptadas a su edad y características, así como a la situación excepcional que están viviendo.
- Las actividades lectivas que se desarrollen durante el tercer trimestre del curso 2019-2020, cuyas condiciones se atenderán a lo que dispongan las autoridades sanitarias, no se extenderán más allá del mes de junio, excepción hecha de algunos procesos singulares, como la celebración de las pruebas de la EBAU o las de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional.
- Las Administraciones educativas organizarán o apoyarán la realización de actividades de refuerzo en el periodo estival, en formas diversas y combinadas con actividades lúdicas, que pueden estar promovidas por otras administraciones u organizaciones, contando con el concurso del voluntariado y en contacto con los centros educativos y sus docentes.

## **3. Adaptar la actividad lectiva a las circunstancias**

- Las actividades lectivas que se desarrollen durante el tercer trimestre del curso 2019-2020 deberán combinar de manera integrada las actividades a distancia y las presenciales que pudieran llevarse a cabo, según evolucione la situación sanitaria.
- Los centros educativos identificarán al alumnado desconectado o no localizable y prepararán planes específicos de recuperación del vínculo escolar y de refuerzo que les ayuden a reincorporarse a la actividad educativa tan pronto como sea posible.

- Las Administraciones y los centros educativos harán un esfuerzo especial para identificar al alumnado que carece de medios de conexión digital y estimularán el uso de distintos tipos de dispositivos para diversas finalidades.
- Las Administraciones y los centros educativos intensificarán la puesta a disposición de los estudiantes de los recursos tecnológicos y de otro tipo que necesiten para el desarrollo de sus actividades.
- Las Administraciones educativas y los centros docentes desarrollarán herramientas y programas de formación adecuados y realistas para permitir que el alumnado obtenga el mayor provecho de la metodología no presencial.
- Las Administraciones y los centros educativos adaptarán el modelo de tutorías a la nueva situación, con la finalidad de ayudar al alumnado a organizar sus actividades escolares, autorregular su aprendizaje y mantener un buen estado emocional.
- Las Administraciones y los centros educativos organizarán acciones de orientación académica y profesional con los medios disponibles, especialmente para el alumnado de 4º de ESO, 2º de FP Básica, 2º de Bachillerato y 2º de FP de grado medio, incluyendo información sobre el sistema de becas para el próximo curso.
- Los centros educativos organizarán sus recursos de apoyo para favorecer en la medida de lo posible la adecuada atención al alumnado con necesidades educativas especiales, favoreciendo su acceso al currículo por medio de la adaptación de los instrumentos, tiempos y apoyos que aseguren una adecuada atención y evaluación de este alumnado. Se pondrá asimismo especial cuidado en la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Las Administraciones educativas movilizarán recursos formativos y medios de apoyo para permitir que el profesorado desarrolle su labor docente en las mejores condiciones posibles en la situación actual.

#### **4. Flexibilizar el currículo y las programaciones didácticas**

- El desarrollo del curso 2019-2020 tendrá un carácter excepcional, lo que habrá de reflejarse en la adaptación que resulte necesario hacer de la normativa actual por parte de las Administraciones educativas.
- Las Administraciones educativas, los centros y el profesorado revisarán los currículos y las programaciones didácticas para centrar las actividades lectivas del último trimestre en los aprendizajes y competencias imprescindibles que deberían desarrollar los estudiantes, en función de su etapa, curso, área o materia,

renunciando a un cumplimiento exhaustivo de los propósitos iniciales, flexibilizando sus planes de trabajo y cuidando de no penalizar o perjudicar el bienestar de su alumnado ni sobrecargarlo de tareas excesivas.

- Los centros educativos y el profesorado aprovecharán el tercer trimestre para desarrollar las actividades de recuperación, repaso, refuerzo y, en su caso, ampliación de los aprendizajes anteriores que resulten necesarias para todo o parte de su alumnado.
- En la medida de lo posible, los centros educativos y el profesorado diseñarán actividades globalizadoras e interdisciplinares, debidamente tutorizadas, promoviendo el trabajo colaborativo entre los equipos docentes de las distintas áreas y materias en las etapas, ciclos o enseñanzas en que sea posible.
- Los currículos, programaciones y actividades que se desarrollen durante el tercer trimestre en los cursos que conducen a una titulación final de etapa tendrán especialmente en cuenta esta circunstancia y se flexibilizarán y adaptarán para ayudar en todo lo posible a que su alumnado pueda alcanzarla.

## **5. Adaptar la evaluación, promoción y titulación**

- Las Administraciones educativas, los centros y el profesorado adaptarán el sistema de evaluación del alumnado, con el objetivo prioritario de que los estudiantes no pierdan el curso y puedan continuar avanzando en su formación, teniendo en cuenta de manera especial la situación de los estudiantes más vulnerables.
- Los centros educativos y el profesorado utilizarán diversas modalidades de evaluación, incluidas la autoevaluación y la coevaluación, y combinarán la información cualitativa y la cuantitativa, dentro del marco general que establezcan las Administraciones educativas.
- La evaluación de los aprendizajes desarrollados a partir de la suspensión de las actividades lectivas presenciales será continua y acentuará su carácter diagnóstico y formativo en todas las etapas, ciclos y enseñanzas, para valorar los avances realizados y los retrasos que hayan podido producirse, con objeto de planificar las medidas de recuperación que sean necesarias y programar el próximo curso.
- La evaluación final de los aprendizajes del alumnado durante el curso 2019-2020 considerará en conjunto las evaluaciones de todo el curso, valorando especialmente el grado de desarrollo de los aprendizajes y de las competencias imprescindibles previamente definidos.

- Los centros educativos y el profesorado emitirán un informe individual valorativo del trabajo realizado por sus estudiantes en el curso, que incluya los retrasos que hayan podido producirse y un plan de recuperación de estos.
- La promoción de curso será la norma general en todas las etapas, considerándose la repetición de curso una medida muy excepcional, que deberá estar sólidamente argumentada y acompañada de un plan preciso de recuperación, ajustándose al marco general que dispongan las Administraciones educativas.
- La titulación debe ser la práctica habitual para los alumnos de 4º de ESO y de 2º de Bachillerato y de FP, para lo cual las Administraciones educativas adaptarán los criterios exigibles para obtenerla, pudiendo organizar pruebas extraordinarias de recuperación y titulación a las que podrán presentarse quienes así lo deseen, con posibles exenciones de partes de estas.
- Las enseñanzas de personas adultas flexibilizarán sus programaciones de tercer trimestre, así como las decisiones de evaluación, promoción, permanencia y, en su caso, titulación, en los términos que las Administraciones educativas competentes determinen. En el caso de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional, se atenderá a las directrices de actuación a desarrollar durante el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021 para cada etapa o enseñanza, en la medida que determinen las Administraciones educativas.

## **6. Trabajar de manera coordinada**

- El MEFP y las consejerías responsables de la educación de las Comunidades Autónomas trabajarán de manera coordinada, respetando siempre la distribución de competencias en el ámbito educativo y esforzándose por encontrar acuerdos que permitan la cooperación territorial.
- Las Administraciones educativas establecerán marcos generales para la adaptación del currículo, de la metodología didáctica y de la evaluación, respetando en todo caso el margen de autonomía curricular y organizativa que poseen los centros educativos y su profesorado.

- Las Administraciones y los centros educativos reforzarán la imprescindible coordinación del profesorado a la hora de adaptar las programaciones, las actividades y los criterios de evaluación, con el fin de evitar problemas como la sobrecarga de tareas, la falta de acompañamiento docente o la desigualdad del apoyo a los estudiantes que les pueden prestar sus familias.

## **7. Preparar el próximo curso 2020-2021**

- Las Administraciones educativas, los centros y el profesorado organizarán planes de recuperación y adaptación del currículo y de las actividades educativas para el próximo curso, con objeto de permitir el avance de todo el alumnado y especialmente de los más rezagados. Dichos planes estarán basados en los informes individualizados que se emitan al final del presente curso y en las eventuales evaluaciones iniciales que pudieran realizarse.
- El MEFP y las consejerías responsables de la educación de las Comunidades Autónomas diseñarán planes de contingencia para responder a posibles nuevos periodos de alteración en la actividad lectiva provocada por el Covid-19.
- El MEFP constituirá, contando con la colaboración de las Comunidades Autónomas, un grupo de expertos para analizar la experiencia acumulada en este periodo y emitir recomendaciones para la transición a la escuela digital y para estar en las mejores condiciones ante situaciones similares.

## **II. Acuerdos específicos por etapas o enseñanzas**

### **II.1 Educación Primaria**

#### **1. Adaptación de los criterios de evaluación:**

Las Administraciones educativas podrán autorizar la modificación de los criterios de evaluación previstos para cada curso, renunciando a un cumplimiento exhaustivo de los mismos y valorando especialmente los aprendizajes más relevantes e imprescindibles para la continuidad del proceso educativo, el refuerzo y consolidación de los aprendizajes realizados en los dos primeros trimestres del curso, fomentando las rutinas de trabajo y manteniendo el hábito de estudio.

Estos criterios de evaluación tendrán carácter diagnóstico y formativo permitirán las adaptaciones necesarias de las programaciones didácticas del siguiente curso 2020-2021, para incorporar aquellos objetivos y contenidos que, por las circunstancias especiales del tercer trimestre, no hayan podido ser abordados.

Las Administraciones educativas podrán autorizar para todo o parte del curso 2020-2021 una organización curricular excepcional, que garantice la consolidación, adquisición, refuerzo o apoyo de los aprendizajes afectados por la situación del tercer trimestre del presente curso, por parte de todo el alumnado.

#### **2. Procedimientos de evaluación**

Los procedimientos de evaluación se adecuarán a las adaptaciones metodológicas realizadas durante el tercer trimestre del curso 2019-2020.

No obstante, se priorizará la evaluación, atendiendo a su carácter continuo, diagnóstico y formativo, a partir de las evaluaciones anteriores y las actividades desarrolladas durante este periodo, siempre que ello favorezca al alumno o alumna. En ningún caso, el alumno podrá verse perjudicado por las dificultades derivadas del cambio de metodología a distancia del tercer trimestre.

Las Administraciones educativas podrán autorizar la realización de actividades de evaluación del tercer trimestre, que tendrán en todo caso carácter diagnóstico y formativo, por el mismo mecanismo con el que cada centro haya venido comunicándose con su alumnado en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje desde la suspensión de la actividad presencial.

### **3. Criterios de promoción**

Las Administraciones educativas podrán flexibilizar, de manera excepcional durante el curso 2019-2020, los criterios de promoción en todos los cursos de Educación Primaria, sin tener en cuenta limitaciones que afecten al número de áreas pendientes. La repetición se considerará una medida de carácter excepcional.

La programación del curso 2020-2021 deberá adaptarse a estas circunstancias, adoptándose las medidas necesarias de atención a la diversidad, individuales o grupales, orientadas a responder a las necesidades educativas concretas de los alumnos y las alumnas y a la consecución de los resultados de aprendizaje vinculados a los aprendizajes imprescindibles, que la situación excepcional del curso 2019-2020 les hubiera dificultado adquirir.

El informe individual será de especial relevancia en el caso de los alumnos y alumnas que hayan cursado sexto curso de Educación Primaria y que accederán a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. Tendrá carácter informativo y orientador, detallando aquellos aprendizajes imprescindibles no adquiridos a causa de las circunstancias del tercer trimestre, y que deberán ser objeto de tratamiento durante el próximo curso escolar 2020-2021.

### **4. Documentos de evaluación**

En los documentos oficiales de evaluación quedarán recogidas, además de la norma de la Administración educativa por la que se establece el currículo correspondiente de cada enseñanza, la normativa específica básica y autonómica, si la hubiera, que recoja las medidas de flexibilización que, con carácter excepcional durante el curso 2019-2020, se hubieran aplicado, de manera que los documentos de evaluación den cuenta del marco reglamentario en que desarrolló la evaluación y la adopción de decisiones de promoción o titulación y estén debidamente regularizados.

### **5. Procedimientos de admisión**

Las Administraciones educativas podrán asignar, de manera excepcional y durante el periodo de admisión y escolarización del curso 2020-2021, las funciones de supervisión del proceso de admisión de alumnos propias de las comisiones u órganos de garantías de admisión a la inspección educativa o a otra unidad administrativa.



## **II.2 Educación Secundaria Obligatoria**

### **1. Adaptación de los criterios de evaluación:**

Las Administraciones educativas podrán autorizar la modificación de los criterios de evaluación previstos para cada curso y materia, renunciando a un cumplimiento exhaustivo de los mismos y valorando especialmente los aprendizajes más relevantes e imprescindibles para la continuidad del proceso educativo, reforzando y consolidando los aprendizajes realizados en los dos primeros trimestres del curso, fomentando las rutinas de trabajo y manteniendo el hábito de estudio.

Estos criterios de evaluación tendrán carácter diagnóstico y formativo, y permitirán las adaptaciones necesarias de las programaciones didácticas del siguiente curso 2020-2021, para incorporar aquellos objetivos y contenidos que, por las circunstancias especiales del tercer trimestre, no hayan podido ser abordados.

La evaluación del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria será integradora y colegiada, debiendo priorizar la progresión y consecución de los objetivos generales establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias correspondiente frente a la superación de los criterios de evaluación específicos de cada materia.

Las Administraciones educativas podrán autorizar para todo o parte del curso 2020-2021 una organización curricular excepcional, que garantice la consolidación, adquisición, refuerzo o apoyo de los aprendizajes afectados por la situación del tercer trimestre del presente curso, por parte de todo el alumnado.

### **2. Procedimientos de evaluación**

Los procedimientos de evaluación se adecuarán a las adaptaciones metodológicas realizadas durante el tercer trimestre del curso 2019-2020.

No obstante, se priorizará la evaluación, atendiendo a su carácter continuo, formativo e integrador, a partir de las evaluaciones anteriores y las actividades desarrolladas durante este periodo, siempre que ello favorezca al alumno o alumna. En ningún caso, el alumno podrá verse perjudicado por las dificultades derivadas del cambio de metodología a distancia del tercer trimestre, y no podrá ver minorados los resultados obtenidos en las evaluaciones de los trimestres anteriores.

Las Administraciones educativas podrán autorizar la realización de actividades de evaluación del tercer trimestre, que tendrán en todo caso carácter diagnóstico y formativo, por el mismo mecanismo con el que cada centro haya venido comunicándose con su alumnado

en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje desde la suspensión de la actividad presencial.

### **3. Criterios de promoción**

Las Administraciones educativas podrán flexibilizar, de manera excepcional durante el curso 2019-2020, los criterios de promoción en todos los cursos de Educación Secundaria Obligatoria, sin tener en cuenta limitaciones que afecten al número de materias pendientes. Los alumnos y alumnas promocionarán de curso y la repetición se considerará una medida de carácter excepcional, que se adoptará en todo caso de manera colegiada por el equipo docente en función de la evolución académica del estudiante durante el periodo previo a la suspensión de la actividad lectiva presencial.

La programación del curso 2020-2021 deberá adaptarse a estas circunstancias, adoptándose las medidas necesarias de atención a la diversidad, individuales o grupales, orientadas a responder a las necesidades educativas concretas de los alumnos y las alumnas y a la consecución de los resultados de aprendizaje vinculados a los aprendizajes imprescindibles, que la situación excepcional del curso 2019-2020 les hubiera dificultado adquirir.

Quienes promocionen sin haber superado todas las materias seguirán los programas de refuerzo, individuales o grupales, que establezca cada equipo docente en el marco que establezcan las administraciones educativas.

Las Administraciones educativas podrán autorizar para todo o parte del curso 2020-2021 una organización curricular excepcional, que garantice la consolidación, adquisición, refuerzo o apoyo de los aprendizajes afectados por la situación del tercer trimestre del presente curso, por parte de todo el alumnado.

Las decisiones para que un alumno o alumna se incorpore a un Programa de Mejora del aprendizaje y del rendimiento, a un ciclo formativo de Formación Profesional Básica u a otros programas específicos regulados por las Administraciones educativas se tomarán cuando se considere que es la mejor opción para que el alumno o alumna finalice con éxito la educación obligatoria. A estos efectos, la decisión será tomada de forma colegiada por el equipo docente correspondiente, teniendo en cuenta la evolución y progreso del alumno o alumna a lo largo de todo el curso escolar y, especialmente, hasta la finalización del periodo de actividad lectiva presencial.

### **4. Criterios de titulación**

Las Administraciones educativas podrán flexibilizar los criterios de obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, basándose en la adquisición de los

objetivos generales establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias. No serán tenidas en cuenta limitaciones para obtener la titulación que afecten al número de áreas pendientes. Las decisiones sobre titulación se adoptarán en todo caso de manera colegiada por el equipo docente.

## **5. Documentos de evaluación**

En los documentos oficiales de evaluación quedarán recogidas, además de la norma de la Administración educativa por la que se establece el currículo correspondiente de cada enseñanza, la normativa específica básica y autonómica, si la hubiera, que recoja las medidas de flexibilización que, con carácter excepcional durante el curso 2019-2020, se hubieran aplicado, de manera que los documentos de evaluación den cuenta del marco reglamentario en que desarrolló la evaluación y la adopción de decisiones de promoción o titulación y estén debidamente regularizados.

## **6. Procedimientos de admisión**

Las Administraciones educativas podrán asignar, de manera excepcional y durante el periodo de admisión y escolarización del curso 2020-2021, las funciones de supervisión del proceso de admisión de alumnos propias de las comisiones u órganos de garantías de admisión a la inspección educativa o a otra unidad administrativa.

## **II.3 Bachillerato**

### **1. Adaptación de los criterios de evaluación:**

Las Administraciones educativas podrán autorizar la modificación de los criterios de evaluación previstos para cada curso y asignatura, renunciando a un cumplimiento exhaustivo de los mismos y valorando especialmente los aprendizajes más relevantes e imprescindibles de la etapa, junto a la capacidad del alumnado para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo y para aplicar los métodos de investigación apropiados. Estos criterios de evaluación tendrán carácter diagnóstico y formativo, y permitirán las adaptaciones necesarias de las programaciones didácticas del siguiente curso 2020-2021, para incorporar aquellos objetivos y contenidos que, por las circunstancias especiales del tercer trimestre, no hayan podido ser abordados.

Las Administraciones educativas podrán autorizar una evaluación del alumnado de Bachillerato con carácter integrado y no diferenciado por materias, manteniendo como referentes el grado de adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa.

### **2. Procedimientos de evaluación**

Los procedimientos de evaluación se adecuarán a las adaptaciones metodológicas realizadas durante el tercer trimestre del curso 2019-2020.

No obstante, se priorizará la evaluación, atendiendo al carácter continuo y formativo de la misma, a partir de las evaluaciones anteriores y las actividades desarrolladas durante este periodo, siempre que ello favorezca al alumno o alumna. En ningún caso, el alumno podrá verse perjudicado por las dificultades derivadas del cambio de metodología a distancia del tercer trimestre, ni ver minoradas las calificaciones obtenidas en las evaluaciones de los trimestres anteriores.

Las Administraciones educativas podrán autorizar la realización de actividades de evaluación del tercer trimestre, que tendrán en todo caso carácter diagnóstico y formativo, por el mismo mecanismo con el que cada centro haya venido comunicándose con su alumnado en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje desde la suspensión de la actividad presencial.

### **3. Criterios de promoción**

Las Administraciones educativas podrán flexibilizar, de manera excepcional durante el curso 2019-2020, los criterios de promoción de primero a segundo de Bachillerato, sin

tener en cuenta limitaciones que afecten al número de áreas pendientes. Los estudiantes promocionarán de curso y la repetición se considerará una medida de carácter excepcional, que se adoptará en todo caso de manera colegiada por el equipo docente en función de la evolución académica del estudiante durante el periodo previo a la suspensión de la actividad lectiva presencial.

Las Administraciones educativas podrán autorizar la matrícula en las materias de continuidad de segundo curso pese a no tener superadas las de primer curso.

Quienes promocionen sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias no superadas, seguirán los programas de refuerzo que establezca el equipo docente y deberán superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas de refuerzo.

La programación del curso 2020-2021 deberá adaptarse a estas circunstancias, adoptándose las medidas necesarias de atención a la diversidad, individuales o grupales, orientadas a responder a las necesidades educativas concretas de los alumnos y las alumnas y a la consecución de los resultados de aprendizaje vinculados a los aprendizajes imprescindibles, que la situación excepcional del curso 2019-2020 les hubiera dificultado adquirir.

Las Administraciones educativas podrán autorizar para todo o parte del curso 2020-2021 una organización curricular excepcional, que garantice la consolidación, adquisición, refuerzo o apoyo de los aprendizajes afectados por la situación del tercer trimestre del presente curso, por parte de todo el alumnado.

#### **4. Criterios de titulación**

Las Administraciones educativas podrán flexibilizar los criterios de obtención del título de Bachillerato, basándose en la evolución del alumno o alumna en el conjunto de las materias y su madurez académica en relación con los objetivos del Bachillerato y las competencias correspondientes. No serán tenidas en cuenta limitaciones que afecten al número de áreas pendientes. El equipo docente valorará la adquisición suficiente de los objetivos generales de Bachillerato que permitan al alumno o alumna continuar su itinerario académico.

#### **5. Criterios de permanencia**

Las Administraciones educativas podrán autorizar, de manera general, la ampliación en un año del límite de permanencia en Bachillerato de aquellos alumnos o alumnas que se hayan visto afectados por las circunstancias de este curso escolar.

## **6. Documentos de evaluación**

En los documentos oficiales de evaluación quedarán recogidas, además de la norma de la Administración educativa por la que se establece el currículo correspondiente de cada enseñanza, la normativa específica básica y autonómica, si la hubiera, que recoja las medidas de flexibilización que, con carácter excepcional durante el curso 2019-2020, se hubieran aplicado, de manera que los documentos de evaluación den cuenta del marco reglamentario en que desarrolló la evaluación y la adopción de decisiones de promoción o titulación y estén debidamente regularizados.

## **7. Procedimientos de admisión**

Las Administraciones educativas podrán asignar, de manera excepcional y durante el periodo de admisión y escolarización del curso 2020-2021, las funciones de supervisión del proceso de admisión de alumnos propias de las comisiones u órganos de garantías de admisión a la inspección educativa o a otra unidad administrativa.

## II.4 Formación Profesional

### 1. Adaptación de los criterios de evaluación:

#### ▪ 1er curso:

En el caso de resultados de aprendizaje asociados a un módulo formativo que no hayan podido desarrollarse debido a las circunstancias excepcionales de este curso, las Administraciones educativas establecerán el procedimiento que se considere más adecuado para que todo el alumnado pueda adquirir dichos resultados de aprendizaje. A tal efecto, las Administraciones educativas podrán, entre otras medidas, autorizar su ubicación en otro módulo profesional diferente, propio de 2º curso, en las programaciones didácticas de los centros. Asimismo, las Administraciones educativas podrán incorporar un módulo profesional general, al inicio del próximo curso, que garantice la consecución de los resultados de aprendizaje afectados por la situación del tercer trimestre del presente curso, por parte de todo el alumnado.

#### ▪ 2º curso:

Las Administraciones educativas podrán autorizar la flexibilización y adaptación de los criterios de evaluación de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y de Proyecto, en su caso, atendiendo a las especiales circunstancias y a la dificultad de su realización por parte del alumnado.

### 2. Procedimientos de evaluación

Los procedimientos de evaluación se adecuarán a las adaptaciones metodológicas realizadas durante el tercer trimestre del curso 2019-2020.

#### A) Modalidad presencial:

Las Administraciones educativas podrán autorizar la realización de pruebas o actividades de evaluación del tercer trimestre, que tendrán en todo caso carácter diagnóstico y formativo, por el mismo mecanismo con el que cada centro haya venido comunicándose con su alumnado en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje desde la suspensión de la actividad presencial.

Asimismo, podrán autorizar la evaluación de cada módulo profesional, atendiendo al carácter continuo de la misma, a partir de las evaluaciones anteriores y las actividades desarrolladas durante este periodo, siempre que ello favorezca al alumno o alumna.

## B) **Modalidad a distancia:**

Las Administraciones educativas podrán determinar la sustitución de la prueba presencial final por una prueba desarrollada mediante los recursos telemáticos utilizados de manera habitual en el desarrollo de esta modalidad a distancia, manteniendo la ponderación de la misma para el cálculo de la calificación final de cada módulo, junto a los procesos de evaluación desarrollados a lo largo del curso.

Asimismo, podrán autorizar la consideración de los datos obtenidos por el profesor tutor de las actividades desarrolladas por el alumno a lo largo de su proceso de aprendizaje como elemento determinante de la calificación final del módulo.

### **3. Criterios de promoción**

Las Administraciones educativas podrán flexibilizar, de manera excepcional durante el curso 2019-2020, los criterios de promoción en todas las enseñanzas de Formación Profesional. La repetición se considerará una medida de carácter excepcional. No serán tenidas en cuenta limitaciones para pasar de curso que afecten a módulos pendientes.

La programación del curso 2020-2021 deberá adaptarse a estas circunstancias, adoptándose las medidas necesarias de atención a la diversidad, individuales o grupales, orientadas a responder a las necesidades educativas concretas de los alumnos y las alumnas y a la consecución de los resultados de aprendizaje vinculados a las competencias profesionales del título, que la situación excepcional del curso 2019-2020 les hubiera dificultado adquirir.

### **4. Criterios de titulación**

En Formación Profesional Básica, las Administraciones educativas podrán flexibilizar los criterios de titulación, atendiendo al carácter continuo, formativo e integrador de la evaluación de estas enseñanzas.

Respecto a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por parte de este alumnado, se tendrán en cuenta criterios de flexibilización similares a los aplicados en 4º de ESO a efectos de titulación.

En el caso de ciclos de grado medio y grado superior, las Administraciones educativas podrán flexibilizar los criterios de titulación, atendiendo a principios generales de adquisición de la competencia general del título y no de la superación de la totalidad de los módulos formativos.



## **5. Criterios de permanencia**

Las Administraciones educativas podrán autorizar, de manera general, la ampliación en un año del límite de permanencia en estas enseñanzas de aquellos alumnos o alumnas que se hayan visto afectados por las circunstancias de este curso escolar.

## **6. Documentos de evaluación**

En los documentos oficiales de evaluación quedarán recogidas, además de la norma de la Administración educativa por la que se establece el currículo correspondiente de cada enseñanza, la normativa específica básica y autonómica, si la hubiera, que recoja las medidas de flexibilización que, con carácter excepcional durante el curso 2019-2020, se hubieran aplicado, de manera que los documentos de evaluación den cuenta del marco reglamentario en que desarrolló la evaluación y la adopción de decisiones de promoción o titulación y estén debidamente regularizados.

## **7. Procedimientos de admisión**

Las Administraciones educativas podrán asignar, de manera excepcional y durante el periodo de admisión y escolarización del curso 2020-2021, las funciones de supervisión del proceso de admisión de alumnos propias de las comisiones u órganos de garantías de admisión a la inspección educativa o a otra unidad administrativa.

## II.5 Enseñanzas Artísticas y Deportivas

### 1. Adaptación de los criterios de evaluación:

Las Administraciones educativas podrán autorizar la modificación de los criterios de evaluación previstos para cada curso y asignatura, módulo o materia, renunciando a un cumplimiento exhaustivo de los mismos y valorando especialmente la progresión en la consecución de los objetivos generales y específicos de cada enseñanza.

Estos criterios de evaluación tendrán carácter diagnóstico y formativo, y permitirán las adaptaciones necesarias de las programaciones didácticas del siguiente curso 2020-2021, para incorporar aquellos objetivos y contenidos que, por las circunstancias especiales del tercer trimestre, no hayan podido ser abordados.

Las Administraciones educativas podrán autorizar la incorporación de la parte del currículo de las asignaturas comunes y propias de la modalidad, módulos o materias que no haya podido desarrollarse debido a las circunstancias excepcionales de este curso, en asignaturas, módulos o materias diferentes, propios del próximo curso, en las programaciones didácticas correspondientes.

### 2. Procedimientos de evaluación

Los procedimientos de evaluación se adecuarán a las adaptaciones metodológicas de las que haya sido objeto el alumnado.

Las Administraciones educativas podrán determinar, con carácter diagnóstico y formativo, la realización de las pruebas o actividades de evaluación del tercer trimestre a distancia, en aquellas asignaturas, módulos o materias en que ello sea posible, y por el mismo mecanismo con el que cada centro haya venido comunicándose con su alumnado en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje desde la suspensión de la actividad presencial.

Asimismo, podrán determinar la realización de la evaluación de cada asignatura, módulo o materia, atendiendo al carácter continuo de la misma, a partir de las evaluaciones anteriores y los datos obtenidos por el profesorado de las actividades desarrolladas por el alumno o alumna a lo largo de su proceso de aprendizaje como elemento determinante de la calificación final de la asignatura o módulo, y no minorando sus calificaciones anteriores.

### **3. Criterios de promoción**

Las Administraciones educativas podrán flexibilizar, de manera excepcional durante el curso 2019-2020, los criterios de promoción en todas las enseñanzas que cuenten con ellos. La repetición del curso completo se considerará una medida de carácter excepcional, en las enseñanzas en que esta se contempla. No serán tenidas en cuenta limitaciones para pasar de curso que afecten al número o tipo de asignaturas o módulos con calificación negativa, o al porcentaje de carga lectiva pendiente.

La programación del curso 2020-2021 de las asignaturas, módulos o materias que impliquen continuidad deberá adaptarse a estas circunstancias, adoptándose las medidas necesarias que garanticen la consecución de los objetivos y contenidos que la situación excepcional del curso 2019-2020 les hubiera dificultado adquirir.

En el caso de las enseñanzas profesionales de música y danza, la recuperación de las asignaturas pendientes referidas a la práctica de la práctica instrumental, vocal o de la danza se realizará en la clase del curso siguiente. Asimismo, para estas enseñanzas, las Administraciones educativas podrán flexibilizar las circunstancias de los alumnos que, al término del 6º curso, tuvieran pendientes de evaluación positiva tres asignaturas o más, permitiendo que cursen únicamente las asignaturas pendientes, sin repetir el curso completo.

### **4. Criterios de titulación**

Las Administraciones educativas podrán flexibilizar los criterios de titulación, atendiendo a la madurez académica de los alumnos en relación con los objetivos generales y las competencias profesionales propias del título o del ciclo y no de la superación de la totalidad de las asignaturas, módulos o materias.

### **5. Criterios de permanencia**

Las Administraciones educativas podrán autorizar, de manera general, la ampliación en un año del límite de permanencia en estas enseñanzas de aquellos alumnos o alumnas que se hayan visto afectados por las circunstancias de este curso escolar, en el caso de las enseñanzas que cuentan con estas limitaciones.

### **6. Documentos de evaluación**

En los documentos oficiales de evaluación quedarán recogidas, además de la norma de la Administración educativa por la que se establece el currículo correspondiente de cada enseñanza, la normativa específica básica y autonómica, si la hubiera, que recoja las

medidas de flexibilización que, con carácter excepcional durante el curso 2019-2020, se hubieran aplicado, de manera que los documentos de evaluación den cuenta del marco reglamentario en que desarrolló la evaluación y la adopción de decisiones de promoción o titulación y estén debidamente regularizados. Se prestará especial atención en el libro de calificaciones como documento oficial que refleja los estudios cursados en el caso de enseñanzas profesionales de música y danza.

## **7. Pruebas específicas de acceso**

Las pruebas específicas de acceso, cuya superación forma parte de los requisitos de acceso a estas enseñanzas, se aplazarán y tendrán lugar en el momento en que las circunstancias sanitarias lo permitan.

## A TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Estimado director/a:

Ayer, 15 de abril, se celebró la Conferencia Sectorial de Educación con la participación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y las administraciones educativas de las Comunidades Autónomas. En la Conferencia se trataron diferentes temas y se adoptaron una serie de acuerdos. Estos acuerdos pretenden orientar y facilitar las tareas necesarias para finalizar el curso 2019-2020 y el inicio del 2020-2021, y responden a dos principios centrales:

- Que todas las decisiones que se adopten estén sujetas a las recomendaciones sanitarias y velen por la adopción de las medidas recomendadas por las autoridades responsables del área de la salud.

- Que ninguna alumna, que ningún alumno, se quede atrás por efecto del Covid-19.

En base a estos principios, se acuerdan medidas en torno al mantenimiento del calendario escolar vigente, la necesidad de adaptar la actividad lectiva que se está desarrollando a distancia, las implicaciones que se derivan en cuanto a la flexibilización del currículo y la necesaria adaptación de la evaluación, la promoción y la titulación en los diferentes niveles y etapas educativas.

Todos los acuerdos que se adoptaron en dicha Conferencia Sectorial son fruto de las aportaciones realizadas por las diferentes Comunidades Autónomas, y van en la línea que hemos estado trabajando desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por lo que hemos manifestado al Ministerio de Educación y Formación Profesional nuestro total respaldo a los mismos.

Se trata, fundamentalmente, de que mientras dure la suspensión de la actividad educativa presencial vayamos mejorando, dentro de nuestras posibilidades, el proceso de formación del alumnado que estáis desarrollando con gran esfuerzo todo el profesorado y, al mismo tiempo, ser conscientes de las dificultades que está teniendo un sector importante del alumnado. El seguimiento de una formación a distancia implica más dificultades que una formación presencial, para todo el alumnado, pero a ello se suma que el alumnado con más dificultades de conexión a internet o de falta de disponibilidad de los dispositivos adecuados, suele ser también el alumnado cuyas familias tienen mayores dificultades para ayudarles en este proceso.

Por ese motivo, el pasado 12 de abril le remitimos al Ministerio de Educación las siguientes propuestas:

### 1- OBJETIVO

Que el alumnado no se vea perjudicado por esta situación sobrevenida y que se flexibilicen los contenidos, los criterios de evaluación y promoción de los alumnos, que estos se centren en la adquisición de las competencias clave a lo largo de las diferentes etapas. **Debemos centrar, más que nunca, nuestra visión en el alumnado más que en la preservación del sistema.** Este periodo de tres meses de curso escolar es fácilmente recuperable a lo largo de toda su trayectoria educativa, para que nadie, pero sobre todo el alumnado más vulnerable, se quede atrás.

## **2- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA**

La organización de la actividad educativa en las enseñanzas no universitarias, se concreta en un modelo de atención presencial. En este contexto, y a la vista de las circunstancias extraordinarias provocadas por el COVID-19, sería necesario dar cobertura normativa, con carácter excepcional para el curso 2019-20, al desarrollo de la actividad educativa a distancia que se está desarrollando en estos momentos, en base a lo contemplado en el RD 1180/1992. Para dar amparo jurídico al trabajo que se está realizando desde las Administraciones Autonómicas y protección al derecho fundamental de la educación.

En este sentido, planteamos que, más que nunca, debe prevalecer el interés del alumnado a lo largo de todo el proceso educativo. Y para ello, hay que tener en cuenta la anomalía que supone romper inesperadamente el normal desarrollo del curso escolar. Hasta 14 de marzo, fecha en que se decretó el Estado de Alarma, la actividad se desarrolló con la normalidad de un curso escolar, con el desarrollo metodológico basado en la interacción presencial entre profesorado y alumnado, para la transmisión de conocimiento y la adquisición de competencias. Pero la necesaria adaptación de esta normalidad al escenario descrito, ha hecho necesaria la transformación a una enseñanza a distancia.

Con la previsión, casi la certeza de que el tercer, y último trimestre del curso se va a desarrollar, casi en su totalidad a distancia es necesario flexibilizar contenidos, eligiendo aquellos elementos que favorezcan la adquisición de las competencias claves para cada curso y etapa.

Por tanto, la actividad a desarrollar en el último trimestre debe tener la perspectiva de lo que resta de curso escolar, adaptando las programaciones para incidir en el desarrollo de las competencias clave. Para ello es necesario flexibilizar los contenidos programados. De tal manera que:

- A- Para aquel alumnado que a la finalización del segundo trimestre no hubieran alcanzado el nivel de competencial programado, durante el tercer trimestre se tiene que priorizar la actividad de refuerzo en aras a la adquisición de dichas competencias. Desarrollando actividades en base a contenidos con los que se ha ido trabajando a lo largo de los dos primeros trimestres y aquellos que se pudieran incorporar en base al grado de progreso del alumno, teniendo en cuenta las dificultades personales de su contexto social.
- B- Para el alumnado que a la finalización del segundo trimestre hubiera superado satisfactoriamente el grado de adquisición de competencias programadas, durante el tercero se profundizará para su consolidación, mediante contenidos sobre los que se haya trabajado, como en otros cursos si se considera oportuno en 2º de Bachillerato.

## **3- EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

### **3.1. EVALUACIÓN**

Para la evaluación es fundamental adecuar los instrumentos de evaluación para el seguimiento del alumnado a la situación de enseñanza no presencial, teniendo en cuenta la progresiva adquisición de las competencias clave y valorando fundamentalmente la actitud del alumno en el desarrollo de las actividades propuestas. Por ello, la evaluación tendrá carácter formativo y de diagnóstico.

Para ello deberá tenerse en cuenta:

A- Tercer trimestre

Se evaluará teniendo en cuenta el trabajo realizado por el alumnado, en base a lo expuesto anteriormente: el refuerzo educativo para la adquisición de las competencias clave y la profundización de las mismas.

B- Evaluación fin de curso

La evaluación final, como un proceso continuo de adquisición de aprendizajes y competencias, tendrá en cuenta la actividad desarrollada por el alumnado a lo largo de todo el curso escolar. Es decir, valorando lo realizado durante los dos primeros trimestres, y los procesos y evidencias de aprendizaje de período no presencial. Teniendo en cuenta como refuerzo positivo la actitud durante el tercer trimestre. Considerando las dificultades de carácter socioeconómico de aquellos que se pudieran ver perjudicados por la enseñanza no presencial.

### 3.2. PROMOCIÓN

Atendiendo a la singularidad de este curso escolar, como criterio general en las enseñanzas básicas, se deberá facilitar la promoción del alumnado al curso siguiente, haciendo constar las competencias clave no superadas a los efectos de establecer las medidas de refuerzo para el próximo curso escolar. No obstante, el equipo docente de acuerdo con las familias, con carácter excepcional, podrá proponer la repetición de curso si ello favorece el desarrollo educativo del alumno o le posibilita otras alternativas educativas más adecuadas, en el caso de Educación Secundaria Obligatoria.

Respecto a la titulación de Educación Secundaria, deberá seguir el mismo principio general limitándola con carácter extraordinario a aquel alumnado con fuerte retraso escolar o donde su madurez o expectativas de continuar con garantías así lo aconsejen.

**A partir de estos acuerdos el Ministerio de Educación y Formación Profesional elaborará la normativa básica necesaria para que las administraciones educativas de las Comunidades Autónomas podamos desarrollarla y adaptarla a nuestras necesidades específicas.**

Esta normativa no cambia las leyes, decretos u órdenes vigentes en la normativa estatal y autonómica, sino que regula, específicamente para este curso 2019-2020, los temas indicados anteriormente.

Por todo lo expuesto, hay que destacar con claridad las siguientes cuestiones:

1. En todos los niveles y etapas educativas se realizará una selección de los contenidos que se consideran imprescindibles para ser trabajados durante este trimestre.
2. Todo el alumnado de los diferentes niveles y etapas educativas será evaluado teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales del presente curso. Con carácter general todo el alumnado promocionará al curso siguiente con un informe individual en el que se valore el trabajo realizado, especificando los aspectos en los que tiene más dificultades. A partir de estos informes se organizarán, tras la evaluación inicial que se hará al inicio del curso 2020-2021, los programas y actividades de refuerzo que debe realizar para superar las dificultades indicadas.
3. En este contexto, la repetición de curso se considerará una medida de carácter excepcional que será adoptada de manera colegiada por el equipo docente que imparte clase a cada estudiante.

Esta decisión solo se tomará cuando se considere que es la mejor opción para que el alumnado tenga más posibilidades de éxito escolar en los estudios correspondientes.

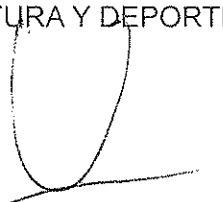
4. En los cursos finales de etapa que conducen a una titulación: 4º de ESO, 2º de Formación Profesional Básica, 2º curso de grado Medio o Superior de Formación Profesional o 2º de Bachillerato se flexibilizarán los criterios de titulación, basándose en el grado de adquisición de los objetivos generales establecidos para la etapa correspondiente. Las decisiones correspondientes también serán tomadas de forma colegiada por el equipo educativo que imparte clase a cada alumna o alumno.

Por último, señalar que seguiremos en contacto con los diferentes sectores de la comunidad educativa para preparar la propuesta de normas específicas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, que permitan concretar los diferentes aspectos señalados anteriormente.

Esta carta se remite a título informativo, para dar a conocer lo aprobado en la citada Conferencia Sectorial de Educación. A la mayor brevedad posible se remitirán instrucciones precisas sobre la organización de la actividad del tercer trimestre, evaluación, promoción y titulación.

Una vez más, os hacemos llegar nuestro agradecimiento por vuestro trabajo e implicación y os volvemos a solicitar que nos hagáis llegar todas las dudas y propuestas de mejora que consideréis conveniente.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE



Felipe Faci Lázaro